



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 575-2017-MDLO

Los Olivos, 26 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 082-2017, presentado por **MARISOL REBECA HUERTAS SAAVEDRA** y **DAVID CESAR GARCIA VASQUEZ**, y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada, del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de (05) cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, mediante el expediente N° 075-2017 de fecha 05 de setiembre de 2017, los cónyuges **MARISOL REBECA HUERTAS SAAVEDRA** mediante su apoderado inscrito en la SUNARP y **DAVID CESAR GARCIA VASQUEZ**, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con el pago de la tasa de acuerdo al TUPA.

Que, en Audiencia Única realizada el día 26 de octubre de 2017, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que cuenta con el visto del abogado designado mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2017; correspondiendo a la Municipalidad de Los Olivos, declarar mediante Resolución de Alcaldía, la Separación Convencional y al término de dos (2) meses de su notificación, declarar la disolución del vínculo matrimonial a pedido de ambos o cualquiera de los cónyuges, según el trámite establecido.

Estando a lo actuado; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento y con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **MARISOL REBECA HUERTAS SAAVEDRA** y **DAVID CESAR GARCIA VASQUEZ**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de **Secretaría General**, ambos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABOGADO
 PETER OMAR JAIME COMA
 SECRETARIO GENERAL

JCV/SG-SCDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE